

Mérida, Yucatán, a 24 de noviembre de 2025.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026

Exposición de motivos

El año 2026 representa una oportunidad estratégica para impulsar el progreso social y económico de Yucatán, en un contexto macroeconómico que muestra signos de estabilidad y transición hacia condiciones más favorables. Este escenario se presenta tras un periodo de tensiones geopolíticas, volatilidad financiera y cambios en los entornos comerciales, lo que refuerza la necesidad de una política de ingresos sólida, transparente y orientada al bienestar de la población.

México cuenta con bases económicas sólidas que respaldan las expectativas de crecimiento para el ejercicio fiscal 2026, consistentes en un mercado laboral dinámico y especializado, una base industrial consolidada, elevados niveles de inversión nacional y extranjera, un sistema financiero bien capitalizado y una posición competitiva en el comercio con Estados Unidos y Canadá. Estas condiciones fortalecen al país como destino confiable para la inversión y, en consecuencia, favorecen el desarrollo de Yucatán.

Sobre estos cimientos, la Cuarta Transformación impulsa un proceso de cambio orientado al fortalecimiento institucional, la ampliación de la participación ciudadana, la promoción de la justicia social y la consolidación de mecanismos efectivos de combate a la corrupción. Este compromiso ha guiado de manera consistente la labor de esta administración desde su primer año.

Durante este tiempo, hemos acompañado la determinación del pueblo yucateco en su búsqueda de justicia social y democracia plena, con el propósito de consolidar una sociedad más equitativa y garantizar el ejercicio de sus derechos. Yucatán, a lo largo de generaciones, ha preservado sus raíces, seguridad y cultura; un compromiso que se fortalece mediante la labor institucional orientada al interés de la ciudadanía.

El segundo piso de la Cuarta Transformación se sustenta en los principios del Humanismo Mexicano, que promueve el progreso con justicia, atiende las deudas históricas y consolida un gobierno honesto, transparente y libre de corrupción. Los valores de fraternidad, equidad y justicia guían la acción institucional y refuerzan la rectitud, la integridad y la defensa de la soberanía.

Estos principios se expresan en el concepto del Renacimiento Maya, que vincula nuestras raíces históricas y culturales con la construcción de un Yucatán más equitativo, próspero e incluyente. Para el logro de este objetivo, se presenta el paquete fiscal 2026, instrumento clave para ordenar y proyectar los recursos que respaldarán el Renacimiento Maya y garantizarán un desarrollo sostenible para todos.

La palabra renacimiento hace alusión a la época en la que la humanidad encontró la luz del progreso después de siglos de oscuridad, por su parte, la palabra maya alude a nuestro origen ancestral y ascendencia únicas que se erigen como puntos fuertes para superar los retos y desafíos de la desigualdad.

Hoy nos encontramos frente al umbral de una nueva etapa de transformación. El Renacimiento Maya no constituye una iniciativa circunstancial ni un planteamiento aislado; es la consecuencia histórica de la lucha de generaciones, de las aspiraciones acumuladas por el pueblo yucateco y de la convicción de que el desarrollo del estado debe avanzar sin dejar a nadie atrás.

Con el Renacimiento Maya tomamos en nuestras manos el futuro para construir el mejor Yucatán de nuestra historia, usando como fortalezas nuestras raíces e identidad inigualables.

La presente Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026 tiene como finalidad definir los recursos que el Estado prevé percibir durante dicho ejercicio y disponer de ellos conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente; así mismo, en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se sustenta en el principio de balance presupuestario sostenible, presentando un paquete fiscal equilibrado que ajusta el gasto a la capacidad financiera proyectada.

Esta iniciativa constituye el instrumento jurídico que, en coordinación con las leyes tributarias federales y locales, establece la forma en que el estado percibirá ingresos públicos para cumplir sus funciones, garantizar el desarrollo económico y promover un Yucatán que asegure el acceso equitativo a servicios, oportunidades y bienestar para toda la población, especialmente quienes históricamente han sido excluidos.

La estimación de ingresos del estado permite definir los recursos disponibles para atender las necesidades de la población, ejecutar programas que reduzcan la desigualdad, promover la inversión pública y garantizar la estabilidad financiera y el bienestar integral de las y los yucatecos. Esta iniciativa fortalece la base fiscal con visión estratégica, promoviendo un crecimiento equitativo, inclusivo y sostenible, sin comprometer el desarrollo económico ni el patrimonio natural, cultural y social, y con pleno apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

La iniciativa busca mantener un balance fiscal sostenible, optimizando la recaudación y el uso de los recursos públicos. Se alinea con las estimaciones económicas del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2026, con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 y los Programas de Mediano Plazo, asegurando que los recursos se orienten a cumplir las prioridades estratégicas del estado.

El proyecto de iniciativa está elaborado con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, para su elaboración se tomaron en consideración, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, así como las proyecciones y los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

1. Contexto económico

1.1. Contexto económico global y nacional

Durante el primer semestre de 2025, la economía mundial ha moderado su ritmo de crecimiento en un entorno de elevada incertidumbre, tensiones comerciales y conflictos geopolíticos. Las principales economías avanzadas, en particular Estados Unidos y la zona euro, han mostrado una desaceleración respecto a 2024, mientras que China mantiene un crecimiento moderado, pero resiliente apoyado en políticas fiscales y monetarias expansivas y en un repunte de sus exportaciones.

La inflación global continúa disminuyendo gradualmente, aunque se mantiene por encima de los objetivos de los principales bancos centrales. Esto ha favorecido el inicio de un ciclo de relajación monetaria paulatina en diversas economías, con expectativas de recortes graduales en las tasas de interés de referencia. Al mismo tiempo, los mercados financieros siguen sujetos a episodios de volatilidad asociados con los precios de las materias primas, en particular de energéticos, así como con ajustes en las valuaciones de activos vinculados a sectores de alta intensidad de capital.

En este contexto, México ha logrado mantener un desempeño económico positivo durante 2025, apoyado en fundamentos macroeconómicos sólidos, un mercado interno dinámico, la fortaleza del ingreso laboral real y la continuidad de los programas sociales. La actividad económica nacional ha superado las expectativas de los analistas, impulsada por la resiliencia de la demanda interna, un tipo de cambio real más competitivo y un flujo de inversión extranjera directa que se mantiene en niveles históricamente elevados.

Hacia 2026 se proyecta un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) real en un rango acotado, acompañado de menores presiones inflacionarias, una reducción gradual de las tasas de interés y un entorno financiero más favorable, aunque aún incierto. En este marco, el Gobierno Federal estima ingresos presupuestarios por \$8.7 billones de pesos y un gasto federalizado que ascendería a aproximadamente \$2.81 billones de pesos, con un crecimiento real cercano a 3%, lo cual será determinante para las finanzas de las entidades federativas, entre ellas Yucatán.

En ese sentido, el contexto económico nacional y global para 2026 combina retos y oportunidades: por un lado; la persistencia de riesgos geopolíticos, comerciales y climáticos; por otro, la posibilidad de aprovechar un entorno de menor inflación,

condiciones financieras ligeramente mejores y el reposicionamiento de México en las cadenas globales de valor.

La política económica del Ejecutivo Estatal se diseña considerando este entorno, de manera que contribuya a amortiguar riesgos externos, fortalecer la resiliencia de la economía yucateca y aprovechar las oportunidades de inversión y crecimiento incluyente que se derivan del Paquete Económico Federal.

1.2. Contexto Económico Estatal 2026

Ahora bien, las finanzas públicas del Estado de Yucatán para 2026 se estructuran con el propósito de preservar la sostenibilidad fiscal, garantizar la provisión de servicios públicos esenciales y orientar el gasto hacia los objetivos de desarrollo establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030. Las finanzas estatales se apoyan de una política de Ingreso y Gasto responsable, con honestidad y eficiencia reconociendo la importancia del equilibrio entre disciplina y atención de las prioridades sociales y de inversión.

En cuanto a los ingresos, la estimación estatal incorpora, por un lado, el desempeño de la recaudación propia y, por otro, la evolución del gasto federalizado derivado del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Este perfil de ingresos federales, complementado con los ingresos propios, ofrece al Estado un margen de maniobra razonable para sostener y, en algunos casos, ampliar la cobertura de programas y servicios prioritarios. No obstante, la volatilidad observada en las transferencias refuerza la necesidad de mantener una gestión prudente del gasto, fortalecer las capacidades recaudatorias locales y consolidar mecanismos de previsión y ahorro que atenúen la exposición a riesgos externos sobre los ingresos.

2. Política de Ingresos

La política de ingresos para el ejercicio fiscal 2026 está enfocada en fortalecer la recaudación y optimizar los recursos públicos, priorizando el bienestar social y garantizando el uso eficiente de los recursos. A través de un enfoque orientado a la justicia distributiva y al fortalecimiento de las capacidades fiscales locales, se

busca impulsar un manejo responsable que permita consolidar un modelo de desarrollo incluyente y sostenible en el marco del Pacto Fiscal Federal.

Para ello, la administración tributaria estatal, en esta ley prevé las siguientes acciones:

a) Favorecer la consolidación de los ingresos fiscales locales mediante una recaudación de \$8,180 mdp.

b) Mantener un trabajo coordinado con los diferentes entes de la Administración Pública estatal, así como facilitar e incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales, ofreciendo más canales de atención de la mano con herramientas tecnológicas.

c) Privilegiar el acercamiento y cumplimiento voluntario de los contribuyentes, sin dejar de lado la vigilancia, control y fiscalización de sus obligaciones fiscales.

d) Impulsar acciones coordinadas con todos los órdenes de gobierno para lograr el cumplimiento de los objetivos de fiscalización a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

e) Generar junto con los municipios las estrategias y mecanismos necesarios que permitan fortalecer la hacienda pública, a través de la recaudación del impuesto predial, sirviendo, además, como un medio para incrementar las participaciones federales.

f) Continuar con la estrategia de transitar a un gobierno digital, con el fortalecimiento de herramientas tecnológicas, mediante las cuales se facilite a las y los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, no siendo una limitante la distancia, reduciendo costos y tiempos.

g) Mantener una presencia fiscal constante en la cual se combatan las acciones tendientes a la evasión y elusión fiscal, aplicando acciones de ejemplaridad que fortalezcan la hacienda pública.

2.1. *Objetivos anuales, estrategias y metas*

La presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026 establece objetivos anuales, estrategias y metas orientados a asegurar un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas, conforme a lo previsto por el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Su finalidad es definir los recursos que el Estado prevé percibir durante el ejercicio y disponer de ellos conforme al Presupuesto de Egresos, con base en proyecciones realistas y parámetros cuantificables.

En atención al principio de balance presupuestario sostenible, se presenta un paquete fiscal equilibrado que ajusta el gasto a la capacidad financiera proyectada, fortalece la recaudación mediante criterios de eficiencia y transparencia y orienta la política fiscal hacia la estabilidad económica y el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo del Renacimiento Maya 2024-2030.

3. **Resultados de las finanzas públicas por un periodo de cinco años**

En cumplimiento al artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan en el Anexo II los montos de los ingresos del Estado de Yucatán de los últimos cinco ejercicios fiscales.

4. **Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20, fracción III, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se presentan los principales riesgos que se detectan para los ingresos que estima percibir el Estado en el ejercicio fiscal 2026:

Riesgos Relevantes	Propuestas de Acción
<u>Recaudación Federal Participable.</u> En caso de presentarse un entorno económico con mayor inflación y menor crecimiento que el estimado por la Secretaría de Hacienda y	Fortalecer la recaudación de los ingresos propios, a efecto de dar continuidad a los programas y proyectos principalmente en materia de impuestos y derechos, lo cual

Crédito Público, existe el riesgo que esta coyuntura no permita el logro de las metas de recaudación federal planteadas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. En este caso, los ingresos de fondos de Participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable podrían ser menores a lo estimado y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) podría verse potencializado.	contribuirá a incrementar la asignación al Estado de diversos fondos participables como el Fondo General de Participaciones (FOGEN) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)
<u>Ajustes a las participaciones por el cálculo del coeficiente de participaciones 2026.</u> El coeficiente aplicado para la distribución de recursos del Fondo General de Participaciones se modifica cada año en función de los resultados de recaudación publicados en las Cuentas Públicas previas inmediatas.	Fortalecer la recaudación local a través del combate a la evasión fiscal y la realización de acciones para consolidar la base de contribuyentes. Mantener cautela en el ejercicio de los recursos participables estimados con el fin de no recaer en compromisos por encima de las expectativas de recaudación.
<u>Modificaciones fiscales y presupuestales del Gobierno Federal.</u> Este riesgo se refiere a los recursos que operan las entidades federativas a través de la firma de convenios de colaboración con la federación. Existe incertidumbre sobre si habrá cambios en el marco fiscal vigente o en los programas federales que actualmente existen. El Gobierno del Estado ha seguido la estrategia de gestionar y dar cumplimiento a los requisitos para la firma de convenios para la obtención de recursos.	No comprometer recursos federales hasta tener certidumbre de que estos recursos serán radicados al Estado.

<u>Modificación de la tasa de referencia.</u> Un escenario con inflación mayor a la prevista por Secretaría de Hacienda y Crédito Público podría resultar en una política monetaria con una disminución menos acelerada de la estimada de las tasas de referencia fijadas por el Banco de México. De presentarse esta situación, el Estado podría enfrentar un mayor costo del servicio de la deuda y condiciones menos favorables para acceder o reestructurar los financiamientos.	Celebrar contratos de coberturas de tasas con el fin de reducir la incertidumbre con respecto al Servicio de la Deuda.
<u>Factores climatológicos adversos que puedan afectar la actividad agrícola, industrial o de servicios.</u>	Contar con recursos económicos en el Fondo de Atención a Emergencias y Desastres (FAED), y, en su caso, la contratación de seguros para atender los daños que se ocasionen por fenómenos naturales.

5. Financiamientos y deuda contingente

5.1. Programa Anual de Financiamiento

Financiamiento de largo plazo

El panorama económico de Yucatán muestra un crecimiento constante en algunos sectores, pero con diversos desafíos, el crecimiento se encuentra estrechamente vinculado con el desarrollo de infraestructura y el ordenamiento territorial.

El desarrollo territorial y la infraestructura son elementos clave para mejorar la calidad de vida y fortalecer la competitividad de Yucatán. Sin embargo, para que estos avances tengan un impacto integral en el bienestar de la población, es necesario que vayan acompañados de inversiones en educación, cultura, deporte, entre otras.

Al respecto, en la Directriz 5: Infraestructura para un Desarrollo Territorial Ordenado y Sostenible, del Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, se establecen los principios rectores para el crecimiento territorial equilibrado, la modernización de la infraestructura y la integración de soluciones sostenibles que impulsen el desarrollo de Yucatán.

En este sentido, la vertiente 5.9 Infraestructura pública, se enfoca en la planificación, construcción y modernización de infraestructura urbana y rural, con un enfoque en transporte, salud, educación, agua potable, saneamiento y espacios recreativos. En zonas urbanas, prioriza proyectos que descongestionen el tráfico, mejoren la movilidad y fortalezcan el acceso a servicios esenciales.

En zonas rurales, se busca reducir la brecha de infraestructura mediante la creación de caminos, escuelas, centros de salud y redes de agua potable que respondan a las necesidades de las comunidades. Además, fomenta la sostenibilidad en el diseño y operación de proyectos, integrando tecnologías limpias y materiales locales que respeten el entorno natural. Paralelamente, promueve la participación ciudadana en la planeación y monitoreo de los proyectos para asegurar que correspondan a las necesidades reales de la población.

Yucatán se encuentra clasificado con un nivel de endeudamiento sostenible, lo que permite acceder a un techo de financiamiento neto equivalente al quince por ciento de los ingresos de libre disposición.

La combinación de una economía estable, proyectos estratégicos de alto impacto alineados a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así como condiciones favorables de financiamiento, permiten a Yucatán considerar el financiamiento de largo plazo como una opción viable y estratégica para impulsar el Plan Estatal de Desarrollo.

Para el ejercicio fiscal 2026, se plantea potenciar la inversión en infraestructura pública productiva con recursos propios, para ello, dentro del Programa Anual de Financiamiento se proyecta mantener la autorización de realizar, en mejores condiciones, el refinanciamiento de la deuda pública contratada por administraciones anteriores y adquirir un monto de endeudamiento por debajo del techo de financiamiento neto correspondiente al Estado, en apego a lo establecido

por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; es decir, financiamiento neto a largo plazo hasta por \$1,530 mdp que permita, junto con los resultados de esfuerzo recaudatorio, dar suficiencia a la estrategia de elevar la inversión pública con recursos propios a cerca de \$3,167 mdp en los rubros de gasto correspondientes a la definición legal de inversión pública productiva.

Estos rubros globales de gasto corresponden a los capítulos 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 511 Muebles de oficina y estantería, 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, 519 Otros mobiliarios y equipos de administración; 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, 521 Equipos y aparatos audiovisuales, 522 Aparatos deportivos, 523 Cámaras fotográficas y de video, 529 Otro mobiliario y equipo educacional, 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 531 Equipo médico y de laboratorio, 532 Instrumental médico y de laboratorio, 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 541 Vehículos y equipo terrestre, 544 Equipo ferroviario, 549 Otros equipos de transporte, 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, 551 Equipo de defensa y seguridad; 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 561 Maquinaria y equipo agropecuario, 563 Maquinaria y equipo de construcción, 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, 565 Equipo de comunicación y telecomunicación, 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 569 Otros equipos; 5800 BIENES INMUEBLES, 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales; y 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 611 Edificación habitacional, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Para tal efecto, se desprende que el acceso al financiamiento neto solicitado resulta financieramente viable y sostenible a largo plazo, entre otras consideraciones, ya que:

a) La presente administración no solo ha mantenido una adecuada calificación crediticia del Estado, sino que ante las medidas prudenciales reflejadas

en el paquete económico 2025 y la correcta administración, el 19 de marzo de 2025, HR Ratings mejoró la calificación de HR AA a HR AA+.

b) Una de las medidas prudenciales, precisamente fue limitar la disposición del endeudamiento neto de los \$3,063 mdp previstos para el Proyecto Puerto de Altura Progreso, autorizado y contratado en el ejercicio 2023, a únicamente \$1,765 mdp.

c) Yucatán se mantiene clasificado por el Sistema de Alertas federal a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con un nivel de endeudamiento sostenible, lo que permite acceder a un techo de financiamiento neto equivalente al quince por ciento de los ingresos de libre disposición. No obstante, prudentemente se solicita un monto menor a la capacidad total.

d) El monto de financiamiento solicitado permitirá mantener al Estado con un bajo índice de endeudamiento en todos los criterios relevantes, tanto por población, deuda contra ingresos totales e ingresos de libre disposición, así como de afectación de ingresos al servicio de deuda, todos por debajo de la media nacional.

La autorización que se plantea prevé el monto de hasta \$1,530 mdp y la estructura jurídica y financiera más conservadora en el mercado, esto es, un plazo de pago de hasta 20 años, la afectación al servicio de la deuda de participaciones en ingresos federales o aportaciones susceptibles de afectación y acompañar el financiamiento de una estrategia de cobertura, todo lo anterior, para tener la flexibilidad financiera necesaria y obtener las mejores condiciones de mercado.

5.2. Deuda contingente

Desde marzo de 2014, el estado no tiene obligaciones relacionadas con deuda contingente, por lo que se manifiesta que, para el ejercicio fiscal 2026, no se identifican programas o proyectos de inversión de largo plazo con estas características.

6. Proyección de las finanzas públicas por un periodo de cinco años

A fin de cumplir con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluyeron las proyecciones de ingresos a cinco años (Anexo I).

7. Estimación de los ingresos al cierre del ejercicio 2025

De cara a 2026, se prevé un panorama económico estable, en línea con las expectativas nacionales de crecimiento entre 1.0% y 2.3% y una inflación controlada cercana al 3.4%. Bajo estas condiciones, se estima que Yucatán mantenga un ritmo de crecimiento del 1.9%, consolidando su tendencia hacia la estabilidad y el desarrollo sostenido.

Para el ejercicio 2025 se estima un cierre balanceado entre el ingreso y el gasto. Se prevé que los ingresos cerrarán en \$55,746 mdp excluyendo la Venta de Bienes y Servicios y Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social. Se considera que el gasto sea por el mismo importe. El diferencial correspondería a recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores que se estima que se ejerzan en 2025.

Tras el análisis de desempeño se proyecta una recaudación de ingresos no etiquetados de \$31,461 mdp.

Con base en la información disponible de los convenios federales vigentes y la publicación oficial de los acuerdos federales para las ministraciones del Ramo 33 en el ejercicio fiscal en curso, se estima que los recursos etiquetados al cierre del año serán de \$24,285 mdp. Para el cierre de 2025 se prevé que Yucatán continuará registrando un crecimiento real positivo, a pesar de los persistentes riesgos asociados a la incertidumbre económica global.

8. Estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2026

Para el ejercicio fiscal 2026 se estima obtener ingresos para el estado por \$66,408 mdp excluyendo Financiamiento, la Venta de Bienes y Servicios, así como Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, estos ingresos ascienden a \$59,376 mdp.

Los recursos estimados para el ejercicio fiscal 2026 se distribuyen de la siguiente manera:

a) *Etiquetados (transferencias federales etiquetadas)*: se estiman en \$26,276 mdp. La mayor parte de los convenios y fondos del Ramo 33 considerados en estos ingresos serán definidos durante el primer trimestre del ejercicio, por lo que es probable que presenten cambios en los montos o reglas de operación. Del mismo modo, es posible que surjan convenios adicionales a los contemplados en esta iniciativa.

b) *No etiquetados (ingresos de libre disposición)*: están compuestos por el Ramo 28 y los ingresos de recaudación fiscal local, y se estiman en \$33,100 mdp. La estimación del Ramo 28 se realiza con base en las cifras publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026. Esta proyección, que incluye participaciones federales e incentivos de colaboración fiscal, considera \$24,920 mdp, lo que representa un incremento de 6.8% con respecto al presupuesto autorizado 2025. Los ingresos de recaudación fiscal local derivan de las proyecciones de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. En total, esta iniciativa considera \$8,180 mdp por estos rubros.

c) Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social e ingresos por Ventas de Bienes y Servicios: se contemplan \$5,502 mdp que corresponden a la recaudación estimada por parte de las Entidades, Poder Legislativo y Judicial, así como Organismos Autónomos y se integran de la siguiente manera: \$2,427 mdp corresponden a Cuotas de Aportación de Seguridad Social y \$3,074 mdp de Venta de Bienes y Servicios.

d) Ingresos Derivados de Financiamiento: se contemplan \$1,530 mdp correspondientes a Ingresos Derivados de Financiamiento.

9. Otras Consideraciones

9.1 Modificaciones a ingresos fiscales

En 2026 continuará el esfuerzo coordinado para ampliar la base recaudatoria mediante el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia, control y determinación de obligaciones, promoviendo al mismo tiempo que los contribuyentes corrijan inconsistencias a través de herramientas que faciliten su regularización. De manera complementaria, seguirán las acciones conjuntas con autoridades federales, incluido el Servicio de Administración Tributaria, para acercar servicios como la Oficina Móvil y los Módulos de Servicios Tributarios a los municipios del estado, garantizando un acompañamiento cercano y eficiente en el cumplimiento fiscal.

La iniciativa incorpora los ajustes derivados de las reformas a la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, orientadas a modernizar el marco fiscal, actualizar impuestos y derechos, y fortalecer la capacidad financiera del Estado en áreas como transporte, seguridad patrimonial y economía. Estas modificaciones responden a la necesidad de contar con un sistema hacendario claro, ordenado y coherente con la dinámica económica actual, así como de asegurar condiciones de equidad, seguridad jurídica y suficiencia recaudatoria que permitan enfrentar el incremento en los costos de operación, la modernización tecnológica y las crecientes demandas de servicios públicos.

Asimismo, los módulos de ventanilla única estatal —tanto fijos como itinerantes— continuarán acercando trámites y servicios a la población, reduciendo costos y agilizando el cumplimiento de obligaciones. En concordancia con la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, se fortalecerán la digitalización y simplificación de procesos para mejorar tiempos de respuesta, promover la transparencia y contribuir a finanzas públicas sólidas que permitan mantener, mejorar y ampliar la infraestructura, los programas sociales y los servicios destinados al bienestar de la población.

9.2. Cambios en estructura del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI)

El Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) constituye el instrumento que ordena, agrupa y presenta los ingresos públicos conforme a su naturaleza y al tipo de transacción que les da origen. A través de este clasificador se distinguen las diversas fuentes de financiamiento del Estado, tales como los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y transferencias, entre otros.

El CRI permite un registro analítico y sistemático de las transacciones de ingresos, facilitando la vinculación entre los aspectos presupuestarios y contables de los recursos públicos. Su estructura básica de codificación comprende dos niveles:

a) Rubro: nivel superior de agregación que clasifica los ingresos públicos de acuerdo con su naturaleza y el tipo de transacción que los genera.

b) Tipo: nivel intermedio que agrupa los distintos ingresos que integran cada rubro.

De conformidad con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los dos primeros niveles de codificación —Rubro (primer nivel) y Tipo (segundo nivel)— son de aplicación general para todos los órdenes de gobierno. No obstante, las instancias competentes en materia de contabilidad gubernamental e ingresos pueden presentar mayor desagregación según sus necesidades específicas, a partir de la estructura básica de dos dígitos.

En este sentido, y con el propósito de fortalecer la claridad, la precisión y la transparencia en la información de los ingresos públicos del Estado, se ha actualizado la nomenclatura correspondiente a los niveles de codificación superiores (a partir del tercer nivel). Esta actualización responde a la necesidad de armonizar los registros con la realidad actual de los recursos, toda vez que en ejercicios fiscales anteriores existía un rezago derivado de los cambios en la denominación, naturaleza y destino de los programas federales que les dan origen.

Con esta modificación, la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026 reflejará de manera más precisa la naturaleza y el destino de los recursos. Este esfuerzo representa un avance significativo en materia de transparencia y rendición de cuentas, ya que:

a) Facilita el acceso ciudadano a información más clara y actualizada sobre la naturaleza de los recursos del Estado.

b) Mejora la comprensión y el seguimiento del destino de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto.

c) Fortalece las labores de fiscalización y control de los órganos competentes, al contar con una estructura de clasificación más precisa y coherente.

En suma, la actualización del Clasificador por Rubro de Ingresos constituye una medida de modernización administrativa que promueve una gestión pública más abierta, ordenada y transparente, en beneficio de la sociedad y de las instituciones responsables de la rendición de cuentas.

9.2.1. Aportaciones, Convenios y Subsidio UADY

En el caso de las Aportaciones, Convenios, Subsidios y Subvenciones (Subsidio UADY) cambia la nomenclatura tomando como referencia los programas presupuestarios federales de los cuales deriva el recurso o sus componentes, haciendo modificaciones cuando estas pueden ayudar a mejorar la comprensión de la naturaleza del recurso, por ejemplo, se incluye en algunos casos la unidad responsable por parte de la federación, el ejecutor del gasto por parte del Estado o alguna referencia a la nomenclatura anterior.

9.2.2. Ramo 28 – Participaciones e Incentivos de Colaboración Fiscal

Los recursos provenientes del Ramo 28 se integran por “Participaciones” e “Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal”. En el ejercicio fiscal no se consideran nuevos fondos o conceptos, sin embargo, se reclasifica el “Fondo de Compensación ISAN” y el “Fondo de Compensación Repecos-Intermedios” pasando del rubro de “Participaciones” a “Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal” conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Contenido de la ley

Ahora bien, esta iniciativa se conforma por treinta y cuatro artículos, divididos en seis capítulos, ocho artículos transitorios y tres anexos.

El capítulo I, denominado “Ingresos” establece la estimación de los ingresos totales que el Gobierno del estado, en todos sus ámbitos, considera obtener para el ejercicio fiscal 2026. El capítulo II, denominado “Disciplina presupuestal en el ingreso”, contiene las premisas y el cumplimiento de disposiciones de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo el programa anual de financiamiento 2026 y la estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda a largo plazo que se cubrirán durante el ejercicio fiscal 2026. El capítulo III, denominado “Recursos provenientes de la Federación”, considera la obligación del tratamiento de recursos que el estado reciba de la Federación por diferentes rubros, incluyendo contratos o convenios que se celebren con el Gobierno federal y que impliquen ingresos para la Hacienda pública estatal y la recepción y distribución de las participaciones que correspondan a los municipios de la entidad, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

El capítulo IV, denominado “Recaudación y concentración de ingresos”, se refiere a la manera en que se hará la recaudación y cómo se concentrarán los recursos públicos del estado por diversos rubros. El capítulo V, denominado “Sujetos públicos obligados”, únicamente contiene un artículo que se refiere a los sujetos públicos obligados al pago de contribuciones. El capítulo VI, denominado “Facilidades a los contribuyentes”, señala las herramientas y los mecanismos encaminados a facilitar el correcto y responsable cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Finalmente, se incluyen ocho artículos transitorios con disposiciones que permitirán una efectiva entrada en vigor y aplicación de la ley.

Es importante mencionar que el artículo 2 de la ley contenida en esta iniciativa, dispone la tabla 1, denominada “Clasificador por rubro de ingresos”, establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Para los efectos de esta exposición de motivos, algunas de las cifras referentes a los recursos financieros se señalan de manera redondeada y en millones de pesos (mdp). Lo anterior, solo para facilitar su lectura y comprensión dentro del texto.

10.1 Impacto Presupuestario

Esta iniciativa tiene por objeto establecer los recursos que el Estado estima percibir durante el ejercicio fiscal 2026 y que estarán disponibles para su aplicación conforme al Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el mismo ejercicio

fiscal. Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente decreto se sustenta en el principio fundamental de balance presupuestario sostenible. De esta forma y relacionado con el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, el paquete fiscal 2026 se presenta un presupuesto balanceado, sujetando los gastos a la capacidad financiera establecida en esta iniciativa.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, y 55, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026

Artículo único. Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.

Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026

Capítulo I Ingresos

Artículo 1. Objeto

Esta ley tiene por objeto establecer las estimaciones de los ingresos que percibirá el estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, que permitirán atender y financiar, entre otros rubros las inversiones públicas, la organización y la prestación de servicios públicos y los proyectos estratégicos, así como trabajar en el cumplimiento de las directrices y vertientes establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030.

Los ingresos referidos en el párrafo anterior se integrarán, de manera enunciativa, mas no limitativa, con los recursos provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes y servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios y subvenciones, así como ingresos derivados de financiamientos que determinen esta ley y las demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 2. Ingresos

Los ingresos que el estado de Yucatán percibirá durante el ejercicio fiscal 2026 serán los provenientes de los rubros, tipos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Tabla 1. Clasificador por rubro de ingresos

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
	Total PLIE	66,407,949,735
1	Impuestos	5,214,559,050
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	493,185,663
1.1.1	Sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos	101,533,123
1.1.2	Sobre el ejercicio profesional	63,482,864
1.1.3	Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales	98,089,160
1.1.4	Cedular por la enajenación de bienes inmuebles	230,080,516
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	0
1.2.1	Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	737,191,386
1.3.1	Sobre Hospedaje	178,767,889
1.3.2	Sobre enajenación de vehículos usados	50,383,508
1.3.3	Adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social	258,067,232
1.3.4	A las erogaciones en juegos y concursos	163,662,888
1.3.5	A Casas de Empeño	707,872
1.3.6	A la venta final de bebidas con contenido alcohólico	35,201,997
1.3.7	Impuesto tarifas cobradas por empresas de transporte	50,400,000
1.4	Impuestos al comercio exterior	0
1.4.1	Al comercio exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	3,869,065,522
1.5.1	Sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal	3,869,065,522
1.6	Impuestos ecológicos	86,704,390
1.6.1	A la Emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua	22,649,144
1.6.2	A la Emisión de Gases a la Atmósfera	64,055,246
1.7	Accesorios de Impuestos	28,094,740
1.7.1	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios	28,094,740
1.7.2	Indemnizaciones de impuestos	0
1.8	Otros impuestos	0
1.8.1	Otros impuestos varios	0
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	317,349
1.9.1	Sobre tenencia o uso de vehículos	317,349
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	2,427,466,792
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.1.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	2,427,466,792
2.2.1	Cuotas para la Seguridad Social de los Trabajadores del Estado	2,427,466,792
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.3.1	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.4.1	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.5.1	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	0
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0
3.1.1	Otras contribuciones de mejoras por obras públicas	0
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
3.9.1	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	2,401,231,235
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	1,016,394,349
4.1.1	Por el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado	0
4.1.2	Por el uso de cementerios y prestación de servicios conexos	0
4.1.3	Por el Uso de Bienes del Dominio Público del Estado de Yucatán que operen como Paradores Turísticos de Zonas Arqueológicas y Turísticas	1,016,394,349
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,383,305,614
4.3.1	Servicios que presta la Administración Pública en general	9,411,662
4.3.2	Servicios que presta la Secretaría de Seguridad Pública	378,643,351
4.3.2.1	Dotación, canje, reposición y baja de placas	135,655,681
4.3.2.2	Tarjetas de circulación	53,014,902
4.3.2.3	Expedición de licencias de manejo	135,192,419
4.3.2.4	Otros servicios	11,402,086
4.3.2.5	Relacionados con vialidad de vehículos de carga	38,847,833
4.3.2.6	Relacionados con la policía auxiliar y la policía bancaria, industrial y comercial	3,460,933
4.3.2.7	Seguridad externa en las vialidades y espacios públicos adyacentes en los que se lleven a cabo exposiciones, asambleas, espectáculos públicos, eventos artísticos y demás eventos análogos en general, de conformidad con el aforo de cada uno de ellos	622,832
4.3.2.8	Seguridad Privada	446,665
4.3.3	Derechos por los servicios que presta la Consejería Jurídica	95,902,100
4.3.3.1	Dirección del Registro Civil	82,581,049
4.3.3.2	Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán	2,881,365
4.3.3.3	Otros Servicios que presta la Consejería Jurídica	6,956,396
4.3.3.4	Dirección del Archivo Notarial	3,483,290
4.3.4	Servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	592,430,553
4.3.4.1	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio	356,124,229
4.3.4.2	Servicios que prestan los Fedatarios a quienes el Estado les haya concedido Fe Pública	193,222,873
4.3.4.3	Dirección de Catastro	43,083,451
4.3.5	Servicios que presta la Fiscalía General del Estado	6,938,988
4.3.6	Servicios que presta la Secretaría de Educación	8,948,312
4.3.7	Servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Sustentable	101,046,752
4.3.8	Servicios que presta la Secretaría de Salud	81,443,467
4.3.9	Servicios que presta la Coordinación Estatal de Protección Civil	2,021,339
4.3.10	Servicios que presta el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	3,259,934
4.3.11	Acceso a la información	646
4.3.12	Por los servicios de inspección, control y fiscalización que realiza la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno	8,000,049
4.3.13	Por los servicios de supervisión, vigilancia y registro de máquinas de juegos y apuestas	61,737,642
4.3.14	Por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado	1
4.3.15	Por los servicios de permiso, registro y supervisión para la instalación y operación de casas de empeño	917,667

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
4.3.16	Por los servicios que presta la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación	28,545,441
4.3.17	Por los servicios que presta la Agencia de Transporte de Yucatán	4,057,710
4.4	Otros Derechos	0
4.4.1	Otros Derechos no contemplados	0
4.5	Accesorios de Derechos	1,531,272
4.5.1	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios de derechos	1,531,272
4.5.2	Indemnizaciones de Derechos	0
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
4.9.1	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	Productos	185,605,884
5.1	Productos	185,605,884
5.1.1	Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado del Estado	12,451,297
5.1.2	Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	0
5.1.3	Accesorios de los Productos	0
5.1.4	Rendimientos de capitales y valores del Estado	172,800,000
5.1.4.1	Rendimientos Propios	172,800,000
5.1.4.2	Rendimientos Federales	0
5.1.9	Otros productos	354,587
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
5.9.1	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos	378,556,158
6.1	Aprovechamientos	377,655,940
6.1.1	Recargos	1
6.1.2	Indemnizaciones de Aprovechamientos	0
6.1.3	Multas administrativas y multas impuestas por autoridades judiciales	82,698,394
6.1.4	Otros aprovechamientos	294,957,545
6.1.4.1	Otros	294,957,545
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.2.1	Herencias, legados y donaciones que se hagan a favor del estado o instituciones que dependan de él	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	900,218
6.3.1	Multas, recargos, gastos extraordinarios y otros accesorios de aprovechamientos	900,217
6.3.2	Indemnizaciones	1
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6.9.1	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	3,074,349,341
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	126,505,753
7.1.1	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	126,505,753
7.1.2	Aplicación de reservas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.2.1	Ingresos por Venta de Bienes de Empresas Productivas del Estado	0
7.2.2	Ingresos por Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	1,289,699,685

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
7.3.1	Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	0
7.3.2	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	2,360,000
7.3.3	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	600,000
7.3.4	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	14,344,001
7.3.5	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	668,722,896
7.3.6	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	180,000
7.3.7	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	174,039,346
7.3.8	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	16,755,490
7.3.9	Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán	43,298,080
7.3.10	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán	4,435,610
7.3.11	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	17,976,000
7.3.12	Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	0
7.3.13	Instituto Yucateco de Emprendedores	4,619,726
7.3.14	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	91,623,924
7.3.15	Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	90,746,148
7.3.16	Fideicomiso para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán	37,367,086
7.3.17	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	0
7.3.18	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán	9,730,970
7.3.19	Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán	0
7.3.20	Servicios de Salud de Yucatán	18,352,704
7.3.21	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán	6,230,960
7.3.22	Hospital de la Amistad	1,200,000
7.3.23	Hospital Comunitario de Ticul Yucatán	400,332
7.3.24	Hospital Comunitario de Peto Yucatán	500,000
7.3.25	Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán	0
7.3.26	Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán	0
7.3.27	Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán	9,550,000
7.3.28	Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación	0
7.3.29	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucu	0
7.3.30	Universidad de las Artes de Yucatán	11,077,415
7.3.31	Universidad Tecnológica Metropolitana	18,532,194
7.3.32	Instituto Tecnológico Superior de Valladolid	6,600,410
7.3.33	Universidad Tecnológica del Centro	3,072,500
7.3.34	Universidad Tecnológica del Mayab	1,080,300
7.3.35	Universidad Tecnológica del Poniente	980,000
7.3.36	Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán	4,286,500
7.3.37	Instituto Tecnológico Superior de Motul	4,316,062
7.3.38	Instituto Tecnológico Superior Progreso	4,898,068
7.3.39	Universidad de Oriente	6,900,911
7.3.40	Universidad Tecnológica Regional del Sur	1,200,000
7.3.41	Universidad Politécnica de Yucatán	6,462,676
7.3.42	Agencia para el Desarrollo de Yucatán	0
7.3.43	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	1,384,525
7.3.44	Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música	4,000,000
7.3.45	Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán	0
7.3.46	Parque Científico y Tecnológico de Yucatán	1,874,851
7.3.47	Agencia de Energía de Yucatán	0
7.3.48	Universidad Tecnológica del Mar	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	23,762,006
7.4.1	Sistema Tele Yucatán S.A. de C.V.	21,721,380
7.4.2	Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán S.A. de C.V.	2,040,625

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
7.4.3	<i>Empresa Portuaria Yucateca S.A de C.V.</i>	0
7.4.4	<i>Operadora Energética y Marítima de Yucatán S.A. de C.V.</i>	1
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5.1	<i>Ingresos por Venta de Bienes de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.5.2	<i>Ingresos por Prestación de Servicios de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6.1	<i>Ingresos por Venta de Bienes de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.6.2	<i>Ingresos por Prestación de Servicios de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7.1	<i>Ingresos por Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.7.2	<i>Ingresos por Venta de Bienes de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</i>	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	1,634,381,897
7.8.1	<i>Universidad Autónoma de Yucatán</i>	350,000,000
7.8.2	<i>Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán</i>	0
7.8.3	<i>Agencia de Transporte de Yucatán</i>	1,284,381,597
7.8.4	<i>Agencia de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Yucatán</i>	300
7.9	Otros Ingresos	0
7.9.1	<i>Otros ingresos</i>	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,671,595,074
8.1	Participaciones	23,601,278,064
8.1.1	<i>Fondo General de Participaciones (FOGEN)</i>	18,271,208,385
8.1.2	<i>Fondo de Fomento Municipal (FOMUN)</i>	1,109,784,649
8.1.3	<i>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)</i>	422,221,685
8.1.4	<i>Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)</i>	1,682,204,690
8.1.5	<i>Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel</i>	783,757,874
8.1.6	Fondo ISR	1,332,100,781
8.1.6.1	<i>Fondo ISR Estado</i>	1,175,351,404
8.1.6.2	<i>Fondo ISR Municipios</i>	156,749,377
8.1.7	Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	0
8.1.7.1	<i>Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo General (FEIEF FOGEN)</i>	0
8.1.7.2	<i>Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo de Fomento Municipal (FEIEF FOMUN)</i>	0
8.1.7.3	<i>Fondo de Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas por Fondo de Fiscalización y Recaudación (FEIEF FOFIR)</i>	0
8.2	Aportaciones	20,059,839,165
8.2.1	<i>Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)</i>	9,129,643,579
8.2.2	<i>Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)</i>	2,870,083,036
8.2.3	Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social (FAIS)	2,574,625,611
8.2.3.1	<i>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)</i>	2,262,543,610
8.2.3.2	<i>Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)</i>	312,082,001
8.2.4	<i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)</i>	2,473,048,597

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
8.2.5	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	1,147,118,727
8.2.5.1	Infraestructura Educativa (FAM IE)	703,810,062
8.2.5.1.1	Infraestructura Educativa Básica (FAM IE Básica)	346,988,707
8.2.5.1.2	Infraestructura Educativa Media Superior (FAM IE Media Superior)	19,621,371
8.2.5.1.3	Infraestructura Educativa Superior (FAM IE Superior)	337,199,984
8.2.5.2	Asistencia Social (FAM Asistencia Social)	443,308,665
8.2.6	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	267,405,996
8.2.6.1	FAETA Educación Tecnológica	154,035,205
8.2.6.2	FAETA Educación de Adultos	113,370,791
8.2.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	221,350,744
8.2.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	1,376,562,875
8.3	Convenios	3,691,435,931
8.3.1	Salud	974,282,247
8.3.1.1	Protección contra riesgos sanitarios y regulación sanitaria en establecimientos médicos	5,170,455
8.3.1.2	Servicios de atención a la salud mental y prevención de las adicciones - Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	3,523,454
8.3.1.3	Servicios de protección y asistencia social integral	46,200,978
8.3.1.4	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	1,393,805
8.3.1.5	Acciones en materia de Salud Pública en las Entidades Federativas (SANAS)	71,807,232
8.3.1.6	Atención a la salud y medicamentos gratuitos para la población sin seguridad social laboral - IMSS-BIENESTAR	842,025,071
8.3.1.7	Fortalecimiento a la Atención Médica - Unidades Médicas Móviles (Caravanas)	4,161,252
8.3.1.8	Otros Convenios Salud	0
8.3.2	Educación	2,458,970,727
8.3.2.1	Apoyos a centros y organizaciones de educación (U080)	1,350,000,000
8.3.2.2	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGEUI - Universidad de Oriente	20,056,183
8.3.2.3	Subsidios para organismos descentralizados estatales - TNM - Institutos tecnológicos	139,656,984
8.3.2.4	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Politécnica del Estado de Yucatán	5,887,142
8.3.2.5	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Tecnológica del Centro	11,823,952
8.3.2.6	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Tecnológica del Mayab	13,400,833
8.3.2.7	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Tecnológica del Poniente	11,822,626
8.3.2.8	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Tecnológica Metropolitana	60,229,273
8.3.2.9	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGUTP - Universidad Tecnológica Regional del Sur	19,587,669
8.3.2.10	Subsidios para organismos descentralizados estatales - SEMS - CECYTEY	90,229,713
8.3.2.11	Subsidios para organismos descentralizados estatales - SEMS - COBAY	469,815,749
8.3.2.12	Subsidios para organismos descentralizados estatales - SEMS - ICATEY	7,630,447
8.3.2.13	Subsidios para organismos descentralizados estatales - SEMS - Telebachillerato Comunitario	75,420,212
8.3.2.14	Expansión de la Educación Inicial	7,420,050
8.3.2.15	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	0
8.3.2.16	Atención de Planteles Públicos de Educación Media Superior con estudiantes con discapacidad (PAPPEMS)	323,861
8.3.2.17	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	20,300,160
8.3.2.18	La Normal es Nuestra - Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	15,202,150
8.3.2.19	Programa de Cultura Física y Deporte (CONADE)	92,060,000

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
8.3.2.20	Programa Nacional de Inglés - Educación Básica	12,249,673
8.3.2.21	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Educación Básica	17,746,916
8.3.2.22	Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) Educación Superior	14,247
8.3.2.23	Servicios de educación para Adultos (INEA) - Programa de Atención a la Demanda	14,973,340
8.3.2.24	Programas de Apoyos a la Cultura - DG de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas - PACMYC	393,074
8.3.2.25	Programas de Apoyos a la Cultura - DG de Promoción y Festivales Culturales	1,138,336
8.3.2.26	Programas de Apoyos a la Cultura - DG de Vinculación Cultural - Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura	1,588,137
8.3.2.27	Programa de Apoyo a la Educación Indígena	0
8.3.2.28	Otros Convenios Educación	0
8.3.3	Económico	4,457,649
8.3.3.1	Programa de Apoyo al Empleo (PAE)	4,457,649
8.3.3.2	Otros Convenios Económico	0
8.3.4	Social y Humano	61,504,045
8.3.4.1	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de Agua Potable en Localidades Rurales (Abastecimiento de Agua)	29,858,001
8.3.4.2	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de Agua Potable en Localidades Urbanas (Abastecimiento de Agua)	9,194,761
8.3.4.3	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de Desinfección del Agua (Abastecimiento de Agua)	1,505,970
8.3.4.4	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de Saneamiento en Localidades Rurales (Ordenación de Agua Residuales, Drenaje y Alcantarillado)	16,456,429
8.3.4.5	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento - Acciones de Saneamiento en Localidades Urbanas (Ordenación de Agua Residuales, Drenaje y Alcantarillado)	3,223,652
8.3.4.6	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable - Programa de Cultura del Agua	1,265,232
8.3.4.7	Otros Convenios Social y Humano	0
8.3.5	Seguridad	22,773,095
8.3.5.1	Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	55,501
8.3.5.2	Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	22,717,594
8.3.5.3	Coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil	0
8.3.5.4	Otros Convenios Seguridad	0
8.3.6	Buen Gobierno	48,621,273
8.3.6.1	Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros	2,002,002
8.3.6.2	Servicios de Registro e Identificación de Población - Modernización Integral del Registro Civil	2,332,860
8.3.6.3	Política de fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	150,647
8.3.6.4	Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM)	13,541,329
8.3.6.5	Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas	28,475,421
8.3.6.6	Subsidios a las Entidades Federativas para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral	0
8.3.6.7	Provisión para la Armonización Contable - CONAC	2,119,014
8.3.6.8	Administración y Enajenación de activos - INDEP	0
8.3.6.9	Otros Convenios Buen Gobierno	0
8.3.7	Ramo 23	0
8.3.7.1	Apoyo a municipios para obras de infraestructura y seguridad de los museos, monumentos y zonas arqueológicas (derecho a museos) - 5% Museos o Zonas Arqueológicas	0
8.3.7.2	Otros Convenios Ramo 23	0
8.3.8	Comunicación y Transporte	0
8.3.8.1	Caminos artesanales - Mejora en la conectividad municipal a través de caminos rurales y carreteras alimentadoras	0

C.R.I. 2026	CONCEPTO	Totales
8.3.8.2	Otros Convenios Comunicación y Transporte	0
8.3.9	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	120,826,895
8.3.9.1	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	58,752,451
8.3.9.2	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola - rehabilitación Modernización Tecnificado y Equipamiento de Unidades de Riego	54,099,102
8.3.9.3	Desarrollo Forestal Sustentable para el Bienestar - Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales - CONAFOR	7,975,342
8.3.9.4	Sembrando vida (S287)	0
8.3.9.5	Otros Convenios AGDRPyA	0
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,319,041,914
8.4.1	Incentivos por colaboración Administrativa	1,259,904,650
8.4.1.1	Impuestos Federales Administrados por el Estado	514,901,207
8.4.1.1.1	a) Impuestos sobre tenencia o uso de vehículos	0
8.4.1.1.2	b) Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	280,468,838
8.4.1.1.3	c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a las gasolinas y diésel (IEPS GASOLINAS)	0
8.4.1.1.4	d) ISR Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta respecto de la enajenación de terrenos construcciones o terrenos y construcciones	234,432,369
8.4.1.2	Incentivos y Multas	745,003,443
8.4.2	Fondos de Compensación	59,137,264
8.4.2.1	Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	49,065,618
8.4.2.2	Fondo de Compensación Repecos e Intermedios (FOCO Repecos e Intermedios)	10,071,646
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0
8.5.1	Otros fondos distintos de aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,524,586,201
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.1.1	Transferencias	0
9.1.2	Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	2,524,586,201
9.3.1	Subsidios para organismos descentralizados estatales - DGESUI - SUBSIDIO UADY	2,524,586,201
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.5.1	Pensiones	0
9.5.2	Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
9.7.1	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1,530,000,000
0.1	Endeudamiento Interno	1,530,000,000
0.1.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	1,530,000,000
0.1.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.2.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	0
0.2.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0
0.3	Financiamiento Interno	0
0.3.1	Empréstitos con Fuente de Pago de Participaciones	0
0.3.2	Empréstitos con Fuente de Pago de Aportaciones	0

Cuando una ley establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo y, además, contenga disposiciones sobre otros ingresos, estos últimos se considerarán incluidos en el rubro, tipo o clase correspondiente a los ingresos señalados en la primera disposición.

Artículo 3. Calendario de ingresos

La Secretaría de Administración y Finanzas publicará, a más tardar el último día de enero en su sitio web, los calendarios de ingresos con base mensual que reciba, en los formatos que, para tal efecto, determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dicha calendarización tiene carácter de estimación y no representa un compromiso de plazo recaudatorio.

Artículo 4. Ingresos por remanentes

Los ingresos por recursos remanentes de ejercicios anteriores a los que refiere el artículo 93 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se considerarán en la presente Ley de Ingresos para cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a partir del momento de su aplicación en el gasto y se presentarán en los informes trimestrales correspondientes.

Artículo 5. Ingresos acumulados excedentes

Los ingresos acumulados de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, los poderes Legislativo y Judicial, y los órganos autónomos por disposición constitucional que, durante el ejercicio fiscal 2026, se obtengan en exceso de los aprobados en esta ley, deberán ser aplicados en los términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En el caso de los ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico, en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, los ingresos excedentes que provengan de los fondos de aportaciones federales para el estado o los municipios y de recursos federales reasignados o federalizados, se destinarán a los fines legalmente establecidos o convenidos, conforme a la normativa federal aplicable.

Artículo 6. Adeudos de ejercicios fiscales anteriores

Durante el ejercicio fiscal 2026, se considerarán adeudos del ejercicio fiscal 2025 hasta por el monto necesario, dentro del porcentaje establecido en el artículo 12 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en los capítulos VII y VIII del título tercero del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 7. Aprovechamientos

El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que cobren las dependencias durante el ejercicio fiscal 2026, por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público del estado, o por la prestación de servicios en el ejercicio de las funciones de derecho público por los que no se establecen derechos o que, por cualquier causa legal, no se paguen.

La Secretaría de Administración y Finanzas, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública estatal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentren previstos en otras leyes. Los aprovechamientos que cobren las entidades se sujetarán a la aprobación del órgano de gobierno correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Los aprovechamientos por concepto de multas, sanciones, penas convencionales, cuotas compensatorias, o análogos establecidos en la normativa correspondiente de los organismos autónomos constitucionales, así como los accesorios de los aprovechamientos, no requieren de autorización por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas para su cobro.

Las autorizaciones otorgadas para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos durante el ejercicio fiscal 2025 solo surtirán sus efectos para ese año. En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025.

Los aprovechamientos fijados en porcentaje que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2025 se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal 2026, hasta

en tanto la Secretaría de Administración y Finanzas o el órgano de gobierno correspondiente emita autorización distinta para este último ejercicio fiscal.

En cuanto a los aprovechamientos que por su naturaleza no hayan sido cobrados en ejercicios fiscales anteriores ni hayan sido considerados en la presente Ley, las dependencias o entidades interesadas deberán someter, para su autorización, el concepto de los aprovechamientos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de la entrada en vigor de dicho aprovechamiento.

Artículo 8. Productos

El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias durante el ejercicio fiscal 2026, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Administración y Finanzas durante el ejercicio fiscal 2026, solo surtirán sus efectos para este año. En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal 2026, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025.

Los productos fijados en porcentaje que se encuentren vigentes al 31 de diciembre de 2025 se continuarán aplicando durante el ejercicio fiscal 2026, hasta en tanto la secretaría o el órgano de gobierno correspondiente emita autorización nueva para este último ejercicio fiscal.

En cuanto a los productos que no hayan sido cobrados en el ejercicio inmediato anterior o que no se cobren de manera regular, las dependencias interesadas deberán someter para su aprobación a la Secretaría de Administración y Finanzas el monto de los productos que pretendan cobrar, en un plazo no menor a diez días hábiles anteriores a la fecha de su entrada en vigor.

Capítulo II **Disciplina presupuestal en el ingreso**

Artículo 9. Formatos de disciplina financiera

La proyección de ingresos de los próximos cinco años, es decir, de 2026 a 2031, se encuentra desglosada en el anexo I de esta ley.

El resultado de los ingresos durante el periodo de los últimos cinco años, es decir, de 2020 a 2025, se presenta en el anexo II de esta ley.

Artículo 10. Programa de financiamiento anual

De conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción V, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para el programa anual de financiamiento 2026, la estimación de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda de largo plazo contratada al 31 de diciembre de 2025 y que se cubrirán durante este ejercicio fiscal es de \$165,811,540.00 y de \$816,972,871.00, respectivamente.

Las cifras señaladas corresponden a los financiamientos de largo plazo vigentes y se estima que serán aplicados de la siguiente manera:

Tabla 2: Saldo de la deuda pública de largo plazo

Clasificación deuda	Financiamiento	Clave Inscripción RPU- SHCP	Saldo al 31/dic/2025
Deuda pública de largo plazo	Banco Nacional de México, S.A. por 2,620 mdp	P31-1119054	2,434,170,357
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 800 mdp	P31-1020086	749,787,375
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 1,200 mdp	P31-1020087	1,125,045,829
	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por 1,420 mdp	P31-1020088	1,294,016,936
	BBVA México, S.A. por 1,735 mdp	P31-0922035	1,689,771,034
	BBVA México, S.A. por 1,765 mdp	P31-1123060	1,747,949,302
	Total deuda pública de largo plazo		9,040,740,832
Deuda pública con garantía	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (PROFISE) por 317 mdp	P31-0413037	306,931,762

	Total deuda pública con garantía		306,931,762
Total			9,347,672,594

El calendario de amortizaciones estimadas en los siguientes ejercicios fiscales se presenta en el anexo III de esta ley, en el cual se incluye el servicio de la deuda estimado derivado de la adquisición de un financiamiento neto adicional de \$1,530,000,000.00.

El monto de las amortizaciones y el costo del servicio de la deuda correspondiente al nuevo financiamiento que se cubrirán durante este ejercicio fiscal es de \$60,000.00 y \$66,307,967.00, respectivamente.

Con base en el resultado de la evaluación del Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicada el 30 de junio de 2025, el Estado de Yucatán se encuentra clasificado con un nivel de endeudamiento sostenible y con acceso a un techo de financiamiento neto equivalente al quince por ciento de sus ingresos de libre disposición.

Si durante el ejercicio fiscal de 2026, se actualiza alguno de los supuestos previstos por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con base en el cual se proyectase incurrir al cierre del ejercicio en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, conforme al artículo 46, párrafo segundo, de la misma ley, para ampliar el techo de financiamiento neto hasta por el monto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

Artículo 11. Financiamiento Largo Plazo

Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, así como del destino de los recursos a obtenerse y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2026 contrate con una o más instituciones financieras autorizadas para operar en México, uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$1,530,000,000.00 (mil quinientos treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para destinarlo a inversiones públicas productivas, con un plazo máximo de pago de hasta veinte años, equivalentes a 7,305 días.

El o los financiamientos que, de conformidad con esta autorización, contrate el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, se destinarán a inversiones público productivas, específicamente en los rubros de inversión, contenidos en los Capítulos, Conceptos y Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siguientes: 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 511 Muebles de oficina y estantería, 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información, 519 Otros mobiliarios y equipos de administración; 5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, 521 Equipos y aparatos audiovisuales, 522 Aparatos deportivos, 523 Cámaras fotográficas y de video, 529 Otro mobiliario y equipo educacional, 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 531 Equipo médico y de laboratorio, 532 Instrumental médico y de laboratorio, 5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 541 Vehículos y equipo terrestre, 544 Equipo ferroviario, 549 Otros equipos de transporte, 5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, 551 Equipo de defensa y seguridad; 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 561 Maquinaria y equipo agropecuario, 563 Maquinaria y equipo de construcción, 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, 565 Equipo de comunicación y telecomunicación, 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 569 Otros equipos; 5800 BIENES INMUEBLES, 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales; y 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 611 Edificación habitacional, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

Asimismo, se autoriza a destinar del monto de financiamiento autorizado, las cantidades que resulten necesarias para constituir los fondos de reserva conforme a la estructura del o los créditos y hasta el 0.15% (cero punto quince por ciento) del o los financiamientos para cubrir los gastos y costos, tales como calificación crediticia de la estructura y primas de cobertura, relacionados con la contratación del o los financiamientos de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Como fuente de pago de las operaciones de financiamiento anteriores, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, afecte un porcentaje necesario y suficiente del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) o hasta el 25% de las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), que le correspondan al Estado; afectación en que quedará comprendida el derecho y los ingresos a percibir los ingresos señalados. Para tal efecto, la Secretaría de Administración y Finanzas podrá constituir o emplear como mecanismo de pago de la o las operaciones de financiamiento que se celebren, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago o bien inscribirlas en alguno de los fideicomisos previamente constituidos como mecanismo de pago de financiamientos a cargo del Estado.

En el supuesto que se opte por afectar como fuente de pago las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) respecto a todo o una parte del financiamiento autorizado, la afectación se realizará en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y el destino de dichos instrumentos corresponderá a inversiones público productivas, específicamente en los rubros de inversión, contenidos en los Capítulos, Conceptos y Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siguientes: 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, 5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, 5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, 531 Equipo médico y de laboratorio, 532 Instrumental médico y de laboratorio, 5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, 563 Maquinaria y equipo de construcción, 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos, 5800 BIENES INMUEBLES, 581 Terrenos, 583 Edificios no residenciales; y 6000 INVERSIÓN PÚBLICA, 6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, 612 Edificación no habitacional, 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones, 615 Construcción de vías de comunicación, 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones, 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

La presente autorización se emite por el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado.

Artículo 12. Reestructura o refinanciamiento de deuda

Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, el destino de los financiamientos, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2026:

I. Celebre una o más operaciones de crédito con un plazo máximo de pago de hasta veinte años, equivalente a 7,305 días, contados a partir de la suscripción de los contratos o de la primera disposición de los recursos, cuyo destino será la reestructura o el refinanciamiento de los créditos celebrados previamente por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, identificados en la tabla 2, contenida en el artículo 10 del presente ordenamiento y hasta por el saldo insoluto citado en la misma.

La autorización a que se refiere este artículo se celebrará hasta por el monto del saldo insoluto de las obligaciones al momento de su celebración, es decir, hasta por un monto máximo de \$9,347,672,594.00 (Nueve mil trescientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin implicar nuevas disposiciones o incremento en el saldo de la deuda pública.

II. Afecte, como fuente de pago de las nuevas operaciones crediticias autorizadas el porcentaje necesario y suficiente de las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Yucatán del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28), quedará comprendida la afectación de los recursos y el derecho a recibirlos, así como los ingresos que, en su caso, los reemplacen, sustituyan o complementen; y para tal efecto se podrán pactar como mecanismo de pago un nuevo fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, emplear como mecanismo de fuente de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren con base en la presente autorización el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 4109088, constituido el 6 de noviembre de 2019, como fideicomiso maestro de la deuda pública estatal o el que se constituya para tal efecto.

Las reestructuras autorizadas en este artículo comprenden la revisión en el monto, tasa, plazo, perfil de amortización, garantías, instrumentos derivados, ingresos afectados como fuente de pago o fuente alterna de pago y fideicomisos, fondos de reserva pactados y comisiones, así como las modificaciones necesarias a las demás condiciones, obligaciones y derechos previamente pactados.

La presente autorización se emite por el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado.

Artículo 13. Instrumentos derivados

Con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado, y del destino de los recursos, tanto a obtenerse como a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos constitutivos de deuda pública inscritos ante el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previstos en la tabla 2, contenida en el artículo 10 del presente ordenamiento o de las operaciones de crédito que celebre en ejercicio de las autorizaciones para la adquisición de nuevo financiamiento y de refinanciamiento previstas en los artículos 11 y 12 del presente ordenamiento, durante el ejercicio 2026 celebre operaciones financieras de cobertura, es decir, instrumentos derivados (contratos de cobertura de tasa o intercambio de tasas, incluyendo, swaps o Caps), o pacte su renovación, reestructura o adecuación, bajo la modalidad que se estime conveniente, hasta por el 50% (cincuenta) por ciento del saldo insoluto de los financiamientos objeto de cobertura es decir, hasta por un monto máximo de \$5,438,836,297.00 (Cinco mil cuatrocientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y seis mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y por un plazo de vigencia de hasta sesenta meses, equivalentes a 1,826 días, contados a partir de su celebración, a efecto de mitigar los riesgos económico-financieros de variaciones a la tasa de referencia pactada en los créditos objeto de cobertura.

Tratándose de operaciones de intercambio de tasa de interés, es decir, swaps se podrá afectar como fuente de pago el mismo porcentaje del Fondo General de Participaciones (parte del Ramo 28) asignado al financiamiento objeto de cobertura y, para tal efecto, se autoriza inscribir las operaciones de cobertura celebradas o su reestructura en el mismo fideicomiso pactado como mecanismo de fuente de pago.

La presente autorización se emite por el voto de al menos las dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado.

Capítulo III Recursos provenientes de la Federación

Artículo 14. Convenios celebrados con el Gobierno federal

Las dependencias y entidades que, en términos del artículo 26 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, celebren contratos o convenios con el Gobierno federal, los cuales impliquen ingresos para la Hacienda pública estatal, deberán remitir copia de dichos instrumentos legales a la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a su suscripción, para efectos de conocer los montos de los ingresos que serán depositados a las cuentas de esta secretaría.

Para el registro de los contratos o convenios a que se refiere este artículo, las dependencias y entidades deberán informar a la Secretaría de Administración y Finanzas sobre la recepción de los recursos correspondientes, a más tardar, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se reciba dicho recurso.

Artículo 15. Participaciones municipales

El Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recibirá las participaciones que correspondan a los municipios, en aquellos casos en que las disposiciones relativas de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones normativas aplicables así lo determinen.

La estimación de participaciones federales a municipios se realiza tomando como base los Ingresos Estimados por Fondos Participables y se considera la distribución entre municipios con base en los coeficientes vigentes. Al ser estimaciones no representan un compromiso de pago ya que los recursos que se asignarán a los municipios pudieran diferir de la estimación por cambios en las variables o en los importes radicados durante el ejercicio.

Para efectos de lo previsto en el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases, montos y plazos para la distribución de las participaciones federales destinadas a los municipios del estado serán los que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Recaudación y concentración de ingresos

Artículo 16. Disposiciones en materia de recaudación

La recaudación de los ingresos a que se refiere esta ley se acreditará mediante el comprobante de pago o el acuse de pago impreso o electrónico que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán o las instituciones, entidades y establecimientos autorizados para tal efecto.

Para que tenga validez el comprobante de pago o el acuse de pago señalado en el párrafo anterior, deberá contener sello y firma del cajero, otorgados por alguna oficina recaudadora autorizada, o contar con sello digital, en el caso de comprobantes de pago electrónicos.

Cuando el contribuyente realice el pago o entero de las contribuciones u otros ingresos a que se refiere esta ley, mediante línea de referencia, en las oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, o en las instituciones, entidades o establecimientos autorizados para tal efecto, recibirá comprobante de pago electrónico con sello digital, comprobante de pago o acuse de pago, con sello y firma del cajero, según sea el caso.

Si el pago de los ingresos señalados en esta ley se realiza en instituciones de crédito, entidades o establecimientos autorizados, se podrá acreditar el pago mediante el documento que contenga los elementos de validez que para tal efecto autorice la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por la línea de referencia, el conjunto de caracteres que permiten identificar de manera única una transacción y validar la información presentada en las instituciones de crédito, entidades y establecimientos, así como en las oficinas recaudadoras de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta y debida aplicación de este artículo.

Artículo 17. Recaudación de los ingresos

Los ingresos autorizados por esta ley se percibirán, causarán, enterarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán, las leyes de Coordinación Fiscal federal y local, y las demás disposiciones fiscales federales o estatales aplicables.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán son los entes competentes para recaudar los ingresos que corresponden al estado, los cuales podrán ser recaudados por sí o a través de terceros debidamente autorizados por la secretaría o la agencia.

Artículo 18. Excepción de recaudación de ingresos

Los ingresos provenientes de las aportaciones de seguridad social destinados al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, no se concentrarán en la Tesorería General del Estado y, podrán ser recaudados por las oficinas del propio instituto o por las instituciones de crédito que autorice la Secretaría de Administración y Finanzas. Para ello, deberán cumplir con los requisitos contables establecidos y reflejarse en la cuenta pública.

Los ingresos que el estado obtenga en términos del artículo 71 de la Ley General de Víctimas serán integrados al patrimonio del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Artículo 19. Registro de ingresos

Las entidades que reciban ingresos por el pago de contraprestaciones de cualquier tipo, derechos y servicios, así como donativos en dinero, deberán emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet respectivo de dicho ingreso, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, registrarlo y presupuestar los egresos correspondientes. Además, se sujetarán a lo establecido por su órgano de gobierno. En caso contrario, no deberán ejercerlos, bajo pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 20. Convenios de colaboración administrativa

La Secretaría de Administración y Finanzas estará facultada para que, por conducto de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, realice los siguientes actos:

I. Celebre convenios de colaboración administrativa con los poderes legislativo, judicial, organismos constitucionales autónomos o con las entidades de la Administración Pública paraestatal, municipal o federal, respecto a la recaudación de los ingresos que tenga derecho a percibir.

II. Celebre convenios o acuerdos de colaboración en materia fiscal con el Gobierno federal, incluidos sus organismos públicos descentralizados y

desconcentrados, para que se suministren recíprocamente la información que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, se instrumenten programas de verificación y se ejerzan facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

III. Celebre con los municipios, a través de sus ayuntamientos, convenios o acuerdos de coordinación, colaboración administrativa o prestación de servicios para que efectúe la administración o el cobro de ingresos municipales, o se suministren recíprocamente la información que requieran, con el propósito de que cada una de las partes tenga acceso a dicha información y con base en ella, se instrumenten programas de verificación y se ejerzan facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá establecer, en coordinación con organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública federal, estatal o municipal, los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad del entero de ingresos vinculados con los actos jurídicos de inmuebles registrados en el estado relativos a la publicidad registral. Lo establecido en este párrafo será aplicable para ingresos que provengan de contribuciones estatales, así como federales o municipales que se hayan convenido.

Artículo 21. Contribuciones no determinadas

No podrá cobrarse ninguna contribución que no esté determinada expresamente en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Concentración de ingresos

Los ingresos que recauden durante el ejercicio fiscal 2026, las dependencias de la Administración Pública centralizada o sus órganos administrativos desconcentrados por los diversos conceptos que establece esta ley deben concentrarse en la Tesorería General del Estado, a más tardar el quinto día hábil siguiente al de su recepción, y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Tesorería General del Estado como en la cuenta pública.

Los ingresos propios de las entidades de la Administración Pública paraestatal no se concentrarán en la Tesorería General del Estado, excepto cuando se trate de contribuciones o ingresos propios por los que se hubiese convenido el cobro a través de convenios de colaboración administrativa.

Las entidades paraestatales informarán, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al que concluya el trimestre respectivo, a la Secretaría de Administración y Finanzas, sobre los ingresos que obtengan por cualquier concepto, de acuerdo con el rubro, tipo o clase correspondiente, previsto en este ordenamiento, a efecto de que se puedan elaborar los informes trimestrales que establece la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento para que posteriormente, se reflejen dentro de la cuenta pública.

Las entidades paraestatales deberán conservar la documentación comprobatoria de dichos ingresos mientras pueda ser objeto de auditoría, verificación o fiscalización por las instancias competentes, y ponerla a disposición de los órganos revisores de la cuenta pública.

Los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, registrarán los ingresos que obtengan por cualquier concepto en el rubro correspondiente de esta Ley, salvo los ingresos fiscales, y deberán conservar la documentación comprobatoria de dichos ingresos mientras pueda ser objeto de auditoría, verificación o fiscalización por las instancias competentes, poniéndola a disposición de los órganos revisores de la cuenta pública.

Las contribuciones, productos o aprovechamientos a los que las leyes de carácter no fiscal otorguen una naturaleza distinta a la establecida en las leyes fiscales, tendrán la naturaleza establecida en estas últimas.

Lo señalado en los párrafos anteriores se establece sin perjuicio de la obligación de concentrar los recursos públicos al final del ejercicio en la Tesorería General del Estado, en los términos del artículo 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 23. Concentración de ingresos por desincorporación de entidades paraestatales

Los ingresos netos que se obtengan por la desincorporación de entidades paraestatales, serán los recursos remanentes que queden una vez descontadas las erogaciones realizadas por concepto de comisiones que se paguen a agentes financieros, contribuciones, gastos de administración, de mantenimiento y venta, honorarios de comisionados especiales que no sean servidores públicos encargados de dichos procesos, así como pagos por las reclamaciones procedentes que presenten los adquirentes o terceros, por pasivos ocultos, fiscales

o de otra índole, activos inexistentes, asuntos en litigio y demás erogaciones análogas a todas las mencionadas.

Los ingresos netos se enterarán o concentrarán, según corresponda, en la Tesorería General del Estado y deberán manifestarse tanto en los registros de la propia tesorería como en la cuenta pública del estado.

Los pasivos a cargo de organismos públicos descentralizados en proceso de extinción y liquidación que tengan como acreedor al Gobierno estatal, con excepción de aquellos que tengan el carácter de crédito fiscal, podrán determinarse como extintos por la Secretaría de Administración y Finanzas, de pleno derecho, sin necesidad de autorización alguna, y los créditos quedarán cancelados de las cuentas públicas.

Artículo 24. Remanentes de fideicomisos

Los recursos públicos estatales remanentes de la extinción o terminación de un fideicomiso, mandato o contrato análogo deberán ser concentrados en la Tesorería General del Estado. En su caso, la Secretaría de Administración y Finanzas determinará el destino de estos recursos, salvo de aquellos que, en el instrumento respectivo, o en la norma de regulación, se haya establecido un destino diferente.

Artículo 25. Ingresos obtenidos de multas por infracciones fiscales

Los ingresos que el estado obtenga efectivamente de multas por infracciones a las disposiciones fiscales se destinarán a la formación de fondos para el otorgamiento de estímulos por productividad y cumplimiento del personal de dicho órgano fiscal atendiendo a lo señalado en la fracción III, del artículo 20, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán.

Capítulo V Sujetos públicos obligados

Artículo 26. Sujetos públicos obligados a pagar contribuciones

El estado, los municipios, los organismos descentralizados estatales y municipales, las empresas de participación estatal mayoritaria, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos o privados de los que el Gobierno del estado o los municipios sean parte, así como las personas de derecho público con autonomía derivada de su norma de creación, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos o de la Constitución Política del Estado de Yucatán, quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes fiscales federales o estatales los eximan expresamente.

Capítulo VI

Facilidades a los contribuyentes

Artículo 27. Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes

Para ejercer las funciones administrativas de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que establece el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, las autoridades fiscales podrán utilizar los datos proporcionados por los contribuyentes a dicho registro.

Artículo 28. Medios de pago

Para los efectos del artículo 29, párrafos primero y segundo, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito autorizadas se aceptarán como medio de pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como de aquellos ingresos convenidos con otros entes de gobierno.

Artículo 29. Tasa de recargos

Para efectos de lo señalado en el artículo 30 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, se entenderá como tasa de recargos la que fije anualmente el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación, y deberá considerarse también la mecánica que de la misma forma el Congreso de la Unión establezca para la variación de dicha tasa de recargos para cada uno de los meses.

Artículo 30. Tasa de recargos por prórroga

En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán los siguientes recargos:

I. Al 1.38% mensual sobre los saldos insolutos.

II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Yucatán se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades hasta doce meses, la tasa de recargos será del 1.42% mensual.

b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de doce meses y hasta de veinticuatro meses, la tasa de recargos será de 1.63% mensual.

c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a veinticuatro meses o de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.97% mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II, de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el propio Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo 31. Programas de apoyo

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá establecer programas de apoyo o incentivos, según sea el caso, para los contribuyentes o los sujetos obligados de esta ley, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

En dichos programas de apoyo o incentivos podrá establecerse, entre otras acciones, la reducción o condonación total o parcial de contribuciones, derechos, aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Artículo 32. Pago en parcialidades

Para los efectos de los artículos 89 y 90 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2026, se podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones y de sus accesorios que debieron pagarse en el año en curso o los que se debieron pagar en los seis meses anteriores al mes en el que se solicite la autorización de pago a plazos.

Artículo 33. Imposibilidad práctica de cobro

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro.

Se considera que existe imposibilidad práctica de cobro cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiese fallecido sin dejar bienes a su nombre o cuando por sentencia firme hubiese sido declarado en quiebra por falta de activos.

Las autoridades, de forma previa a la cancelación de un crédito fiscal, deberán integrar un expediente que contenga los documentos y constancias que acrediten la imposibilidad práctica de cobro.

Artículo 34. Créditos fiscales incosteables

Se faculta a las autoridades fiscales para que lleven a cabo la cancelación de los créditos fiscales cuyo cobro les corresponda efectuar en los casos en que aquellos sean incosteables.

Para que un crédito se considere incosteable, la autoridad fiscal evaluará los siguientes conceptos: monto del crédito, costo de las acciones de recuperación, antigüedad del crédito y probabilidad de cobro.

La cancelación de los créditos a que se refiere este artículo no libera de su pago.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. Derogación

Se derogan las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, u otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en los decretos expedidos por el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán y en las leyes que establecen dichas contribuciones, así como sus reglamentos.

Tercero. Obligación de los entes públicos

Los sujetos obligados, en términos de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que reciban ingresos de los previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026 deberán elaborar y difundir en sus respectivos sitios web documentos dirigidos a la ciudadanía en los que expliquen, de manera sencilla y en los formatos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el contenido de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, los entes públicos deberán difundir la información y formatos correspondientes, en los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuarto. Modificaciones a la estructura administrativa

Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026, cuando de conformidad con el Código de la Administración Pública de Yucatán, su reglamento o cualquier otra normativa, se modifique la denominación de alguna dependencia, entidad o ente público, o los existentes desaparezcan, los ingresos estimados para cualquiera de éstos en esta ley, corresponderán al ente público cuyas denominaciones hayan cambiado o al que absorba las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

Quinto. Techo de gasto en servicios personales

Respecto al techo de gasto en servicios personales, será aplicable para el ejercicio fiscal 2026 el transitorio que resulte aplicable de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Sexto. Fideicomisos

Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, los Poderes y los organismos constitucionales autónomos deberán remitir a la Secretaría de Administración y Finanzas, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, un informe de los fideicomisos, mandatos o análogos públicos susceptibles de extinguirse en términos de las disposiciones aplicables. Lo anterior, a efecto de que se lleven a cabo los actos necesarios para la extinción de dichas figuras, conforme a lo establecido en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

Séptimo. Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.

Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la fracción III de la Cláusula Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Yucatán, el Estado podrá solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los créditos fiscales federales a cargo de los municipios y sus organismos, con la finalidad de coadyuvar a la regularización de sus adeudos mediante la firma del convenio, el cual tendrá como fin el otorgamiento de un incentivo a través del “Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán”.

Para efectos de lo anterior, para aquellos municipios que regularicen el pago de sus adeudos respecto de los créditos fiscales federales que estén a cargo del Estado para su cobro, durante el Ejercicio Fiscal 2026, el Estado les podrá otorgar hasta el 75% de los incentivos que éste efectivamente reciba en términos de lo establecido en el inciso a) fracción XI de la Cláusula Décima Novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en el párrafo anterior, bajo los términos y condiciones previstos en los “Lineamientos del Programa de Regularización de Adeudos de Créditos Fiscales Federales de los Municipios del Estado de Yucatán”, que para tal efecto emita y publique la Secretaría de Administración y Finanzas

Octavo. Ingresos Derivados de Financiamiento

La presente autorización se emite con el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, previo análisis del destino y de la capacidad de pago del Estado.

Atentamente

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Anexo I
Proyecciones de ingresos a cinco años

Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2026 (c)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)	2031 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	33,100,272,305	34,093,280,475	35,116,078,889	36,169,561,256	37,254,648,093	38,372,287,537
A. Impuestos	5,214,559,050	5,370,995,822	5,532,125,697	5,698,089,468	5,869,032,152	6,045,103,117
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,401,231,235	2,473,268,172	2,547,466,217	2,623,890,204	2,702,606,910	2,783,685,117
E. Productos	185,605,884	191,174,061	196,909,283	202,816,561	208,901,058	215,168,090
F. Aprovechamientos	378,556,158	389,912,843	401,610,228	413,658,535	426,068,291	438,850,340
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	23,601,278,064	24,309,316,406	25,038,595,898	25,789,753,775	26,563,446,388	27,360,349,780
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,319,041,914	1,358,613,171	1,399,371,566	1,441,352,713	1,484,593,294	1,529,131,093
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	26,275,861,297	27,064,137,136	27,876,061,250	28,712,343,087	29,573,713,379	30,460,924,780
A. Aportaciones	20,059,839,165	20,661,634,340	21,281,483,370	21,919,927,871	22,577,525,707	23,254,851,478
B. Convenios	3,691,435,931	3,802,179,009	3,916,244,379	4,033,731,710	4,154,743,661	4,279,385,971
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,524,586,201	2,600,323,787	2,678,333,501	2,758,683,506	2,841,444,011	2,926,687,331
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,530,000,000	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,530,000,000	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	60,906,133,602	61,157,417,611	62,992,140,139	64,881,904,343	66,828,361,472	68,833,212,317
Datos Informativos	-	-	-	-	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,530,000,000	-	-	-	-	-

2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,530,000,000	-	-	-	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Anexo II
Resultados de ingresos de cinco años anteriores

Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán (a) Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (c)	2025 ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	18,725,980,412.00	20,052,810,441.00	25,604,797,817.00	28,661,934,602.85	29,163,457,342.18	31,460,820,115.00
A. Impuestos	1,852,494,186.00	2,498,927,583.00	3,200,298,347.00	3,693,503,803.29	4,030,083,063.68	4,458,958,359.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	846,373,461.00	1,507,041,623.00	2,303,919,986.00	2,195,539,656.68	2,146,970,184.78	2,981,614,397.00
E. Productos	94,364,035.00	141,149,777.00	711,182,382.00	466,219,944.13	302,256,441.08	214,553,648.00
F. Aprovechamientos	112,270,059.00	142,506,410.00	235,313,233.00	274,354,921.84	274,462,745.56	466,441,347.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	15,431,424,773.00	15,089,827,267.00	17,985,923,647.00	20,520,053,975.00	20,929,535,703.00	21,984,013,724.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	389,053,898.00	673,357,781.00	1,168,160,222.00	1,512,262,301.91	1,480,149,204.08	1,355,238,640.00
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	19,739,532,677.00	19,392,020,523.00	21,218,879,905.00	22,513,571,222.96	24,685,729,483.81	24,285,167,078.00
A. Aportaciones	13,975,622,844.00	14,197,099,226.00	15,805,978,887.00	17,850,125,168.05	18,700,488,974.57	18,997,335,227.00
B. Convenios	3,670,494,897.00	3,058,160,374.00	3,179,745,851.00	2,377,764,074.00	3,588,748,325.24	2,882,147,164.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,084,097,524.00	2,136,760,923.00	2,233,155,167.00	2,285,681,980.91	2,396,492,184.00	2,405,684,687.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	9,317,412.00	0.00	0.00		0.00	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	4,504,620,000.00	0.00	1,735,000,000.00	0.00	1,633,000,000.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	4,504,620,000.00	0.00	1,735,000,000.00	0.00	1,633,000,000.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	42,970,133,089.00	39,444,830,964.00	48,558,677,722.00	51,175,505,825.81	55,482,186,825.99	55,745,987,193.00
Datos Informativos					0	0.00
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	4,504,620,000.00	0.00	1,735,000,000.00	0.00	1,633,000,000.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	4,504,620,000.00	0.00	1,735,000,000.00	0.00	1,633,000,000.00	0.00

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos estimados al cierre del ejercicio.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Anexo III
Calendarización de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales

Año	Deuda pública largo plazo							Deuda pública con garantía
	Banamex, S.A. 2,620 mdp	Banobras, S.N.C. 800 mdp	Banobras, S.N.C. 1,200 mdp	Banobras, S.N.C. 1,420 mdp	BBVA México, S.A. 1,735 mdp	BBVA México, S.A. 1,765 mdp	Institución financiera autorizada	Banobras, S.N.C. (PROFISE)
2026	56,213,346	15,029,306	22,535,010	25,938,255	24,704,670	21,390,953	60,000.00	0
2027	65,249,895	17,445,334	26,157,615	30,107,946	28,676,057	24,829,019	7,466,098	0
2028	75,739,110	20,249,750	30,362,569	34,947,934	33,285,863	28,819,670	16,575,868	0
2029	87,914,514	23,504,990	35,243,490	40,565,973	38,636,716	33,451,720	19,240,514	0
2030	102,047,170	27,283,522	40,909,040	47,087,136	44,847,742	38,828,256	22,333,513	0
2031	118,451,713	31,669,471	47,485,352	54,656,605	52,057,219	45,068,938	25,923,726	0
2032	137,493,361	36,760,481	55,118,835	63,442,899	60,425,653	52,312,655	30,091,082	0
2033	159,596,040	42,669,896	63,979,439	73,641,635	70,139,349	60,720,620	34,928,360	306,931,762
2034	185,251,825	49,529,274	74,264,422	85,479,859	81,414,566	70,479,959	40,543,251	0
2035	215,031,892	57,491,329	86,202,764	99,221,133	94,502,326	81,807,869	47,060,762	0
2036	249,599,241	66,733,319	100,060,247	115,171,378	109,694,002	94,956,461	54,625,992	0
2037	289,723,446	77,461,002	116,145,384	133,685,697	127,327,808	110,218,363	63,407,367	0
2038	336,297,799	89,913,206	134,816,277	155,176,275	147,796,328	127,933,240	73,600,388	0
2039	355,561,005	104,367,162	156,488,605	180,121,564	171,555,256	148,495,344	85,431,983	0
2040	0	89,679,333	135,276,780	154,772,647	199,133,538	172,362,298	99,165,560	0
2041	0	0	0	0	231,145,154	200,065,275	115,106,872	0
2042	0	0	0	0	174,428,787	232,220,821	133,610,822	0
2043	0	0	0	0	0	203,987,841	169,087,469	0
2044	0	0	0	0	0	0	182,270,940	0
2045	0	0	0	0	0	0	211,571,817	0
2046	0	0	0	0	0	0	97,897,616	0

Esta hoja pertenece a la Iniciativa para expedir la Ley de Ingresos Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2026.